



CONTRATO NÚMERO: 5300005887

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS SIN ENTREGA DE INSUMOS Y CON DEVOLUCIÓN DE MERMA PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDÍGENA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E92-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, C. EVA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00235/2020 de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 21509, de acuerdo a las solicitudes de pedidos números 100056489, 100056490, 100056494, 100056498 y 100056500.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Capacidad. - "EL PROVEEDOR" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

I.2.2.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **DORE5211286C3.**

I.2.3.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Fernando Celada Número 38, colonia Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. C.P. 16090, Teléfono 58600999 de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

C. EVA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
5300005887

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal a los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" libros correspondientes al título, orden y tiraje, para el ciclo escolar 2020-2021, recurso fiscal y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	ORDEN	TÍTULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3	Z4211	Programa de Lengua O dami (Tepehuano de Durango)	616	\$102.20	\$62,955.20
4	Z4215	Programa Lengua Hñahñu (Otomi)	1,953	\$48.00	\$93,744.00
8	Z4225	Programa Lengua Amuzga	517	\$98.00	\$50,666.00
12	Z4230	Programa Lengua Jnatjo/Jñatjo (Mazahua)	870	\$80.00	\$69,600.00
14	Z4231	Programa Lengua Raramuri (Tarahumara)	1,044	\$50.00	\$52,200.00
TIRAJE TOTAL			5,000	IMPORTE TOTAL	\$329,165.20

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ORDEN	FORMATO	PÁGINAS	INTERIORES		PORTADA		ENCUADERNADO	ACABADO	EJEMPLARES POR CAJA
			PAPEL OFFSET	TINTAS	PAPEL CARTULINA	TINTAS			
Z4211	20.5 X 27.0	112	90 GS	4 X 4	8 Pts	4X0	Hotmelt	Barniz UV Brillante	50
Z4215		120							
Z4225		120							
Z4230		152							
Z4231		112							

SEGUNDA - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los libros el importe total de **\$329,165.20 (TRECENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 20/100MN)** mismo que incluye IVA a la tasa 0% (cero por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de cada orden asignada y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "EL PROVEEDOR" debidamente selladas y firmadas de recibido por los almacenes de producto terminado ubicados en el Estado de México y Querétaro, o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "EL PROVEEDOR" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
- Copia de Acta de entrega-recepción de materiales de impresión.
- Copia del oficio de entrega de plotters para visto bueno, la cual deberá estar sellada por la Subdirección de Producción Externa.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la remisión de las muestras, correspondientes a cada orden y debidamente sellada por el Departamento de Control de Calidad.
- Copia del oficio de liberación de merma emitido por el Departamento de Recicla para Leer.
- Copia del escrito de solicitud. (correo o escrito) de retiro de merma.
- Copia del Cálculo de papel y mermas que fueron entregados a "EL PROVEEDOR" por el Departamento de Control de la Producción.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro debidamente autorizada por la Subdirección Jurídica.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles

C. EVA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
530000587

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 06000
Álvaro Obregón, CDMX tel: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA



siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la recepción de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la totalidad de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima séptima del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas.

Se le notifica a "EL PROVEEDOR", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PROVEEDOR" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PROVEEDOR", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PROVEEDOR" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PROVEEDOR" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente día hábil a la entrega de los archivos para impresión.

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima séptima del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Se entenderá que "EL PROVEEDOR" ha entregado los libros a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", siempre y cuando los libros se encuentren en los almacenes de "LA COMISIÓN".

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "EL PROVEEDOR" deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (3) días hábiles posteriores a que se presenten; mientras que cualquier otra, deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que ocurra y previo al vencimiento del presente contrato.

Lugar de entrega. - La entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre a bordo, en el Almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneapantla, en el Estado de México, C.P. 54030, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, al teléfono número 55 53 21 03 00 extensión 2114 y en el Almacén de Querétaro, ubicado en Avenida de las Misiones número 6, Parque industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado

C-EVA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
5300005387

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



de Querétaro, C.P. 76246 de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, al teléfono número 442 238 15 00 extensión 1712, previa cita agendada con veinticuatro (24) horas de anticipación en cualquiera de los dos (2) almacenes, o en su caso en los almacenes de "EL PROVEEDOR" a solicitud de "LA COMISIÓN" sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. La distribución en los almacenes es de conformidad con lo siguiente:

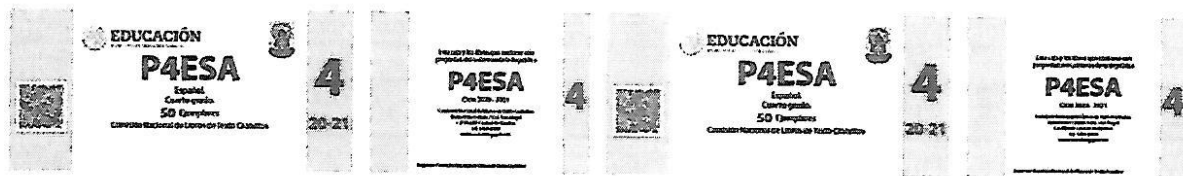
ORDEN	TIRAJE	ALMACÉN DE	
		TEQUESQUINAHUAC	QUERÉTARO
Z4211	616	50	566
Z4215	1,953	1,584	369
Z4225	517	515	2
Z4230	870	812	58
Z4231	1,044	50	994

"EL PROVEEDOR" se hace responsable de los daños o defectos que por empaque o transporte sufran los libros y asumirá cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN", sin costo adicional.

Se entenderá que "EL PROVEEDOR" ha entregado los libros a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", siempre y cuando los libros se encuentren en los almacenes que se establecen en el presente apartado o en los domicilios indicados a través del oficio respectivo; en su caso podrán considerarse para tal efecto los almacenes de "EL PROVEEDOR" en términos del acta de resguardo respectiva, entendiéndose que los libros son propiedad de "LA COMISIÓN" desde la formalización del acta de resguardo y por tanto fueron entregados en el lapso establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

Condiciones de entrega. Los libros de la partida asignada deberá cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E92-2020 y ser empacados en cajas de cartón doble corrugado, proporcionadas por "EL PROVEEDOR", identificando su contenido y con la cantidad de ejemplares solicitados de conformidad con la cláusula primera del presente contrato. La caja deberá llevar impreso los print cards conforme al instructivo que "LA COMISIÓN" le entregará a "EL PROVEEDOR". Previo a la producción de la caja, "EL PROVEEDOR" deberá recibir por parte del personal de la Dirección Técnica, los print cards que las cajas llevarán impresos.

Ejemplo de print card:



Muestras. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Almacén de Producto Terminado de Tequesquínahuac de "LA COMISIÓN", las muestras de los libros de cada una de la partida adjudicada sin costo alguno para "LA COMISIÓN" y una vez analizadas, el Departamento de Control de Calidad de "LA COMISIÓN" sellará de recibida la remisión que deberá presentar para el cobro.

Rango de tiraje	Cantidad de muestras
10,001 ejemplares o más	50
Entre 1001 y 10,000	30
Entre 501 y 1,000	10
Tirajes menos a 500 ejemplares	5

SÉPTIMA.- MATERIALES PARA IMPRESIÓN.

Materiales para Impresión. Se entiende por materiales para impresión, los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para reproducir los libros. "EL PROVEEDOR" deberá recoger los materiales de impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica a partir del día siguiente hábil al veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020), o en su caso personal de la Subdirección de Producción Externa le indicará la fecha y la hora para recoger el material.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito ante la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica, cualquier inconsistencia en los materiales de impresión, dentro de los siguientes dos (2) días hábiles contados a partir de su recepción; vencido este plazo, se dará por

C-EVA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
5300005887

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5431.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA



recibido a plena satisfacción y no procederá ningún tipo de prórroga por esta causa en el plazo de entrega establecido en la cláusula Sexta del presente contrato.

De presentarse inconsistencias, "LA COMISIÓN" verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

Los materiales para impresión no podrán ser duplicados ni reproducidos de forma total o parcial, salvo exclusivamente para la producción de las ordenes materia del presente contrato. Cualquier uso indebido de los materiales para impresión o de los resultantes del proceso faculta a "LA COMISIÓN" para ejercer las acciones legales que procedieren.

OCTAVA.- MERMAS. Una vez que "EL PROVEEDOR" entregue en los almacenes de "LA COMISIÓN" la totalidad de la producción de las ordenes asignadas, deberá entregar a "LA COMISIÓN", a través del tercero acreditado, el total de la merma generada para esas ordenes en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de retiro. La merma generada en la producción de las ordenes asignadas será recolectada a partir de que "EL PROVEEDOR" lo solicite por escrito o correo electrónico al Departamento de "Recicla para Leer" de "LA COMISIÓN" por el tercero acreditado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a esta solicitud. La merma debe ser de las mismas características descritas del cálculo de papel emitido por la Dirección Técnica o su equivalente de conformidad con lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E92-2020. El cálculo se realiza considerando el cien por ciento (100%) de los insumos necesarios para detonar el proceso productivo.

La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que "LA COMISIÓN" designe, y será entregada en pacas debidamente flejadas de 500 kilogramos o en una forma aceptable para la empresa recolectora.

Una vez concluido el plazo para la entrega de merma, se cobrará a "EL PROVEEDOR" con un cinco (5) al millar por cada día natural de atraso, respecto del valor que establezca "LA COMISIÓN" para el mes en que se recolecte (este valor se actualiza cada mes).

NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnica descritas en la cláusula primera del presente contrato y los anexos VI y VII de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E92-2020, se realizará durante el tiempo que lleven los diferentes procesos de producción de las ordenes adjudicadas y a su recepción en los almacenes de "LA COMISIÓN".

Para llevar a cabo el control y seguimiento de la calidad de las ordenes y de conformidad con lo estipulado en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E92-2020 y una vez iniciada la producción, "EL PROVEEDOR" deberá presentar para autorización en la Mesa de Control de la Dirección Técnica lo siguiente:

- Cinco (5) muestras de impresión de cada pliego o pliegos provenientes de cada maquinaria que haya enlistado para la producción de interiores, diariamente y durante el tiempo que dure la impresión de interiores.
- Cinco (5) muestras de impresión de portada (frente y vuelta) con barniz UV, proveniente de cada maquinaria que haya enlistado para la impresión de portada y barnizadoras, diariamente y durante el tiempo que dure el proceso de impresión de portada.
- Ocho (8) ejemplares de libros encuadernados y refinados provenientes de cada maquinaria que haya enlistado para la encuadernación, diariamente y durante el tiempo que dure el proceso de encuadernación.

Nota: Será requisito contar con los interiores, portada y libro debidamente liberados por el área de calidad para poder agendar entregas en el almacén.

Las diferentes muestras serán recibidas por personal de la Dirección Técnica en un horario de 09:00 a 14:00 hrs., de martes, miércoles y jueves, en las instalaciones de Tequesquínahuac ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla, en el Estado de México, C.P. 54030; no se recibirán pruebas fuera del horario establecido.

Con relación a la entrega de muestras de impresión, considerando que la fecha de inicio de la producción será al día siguiente de la formalización del visto bueno de los materiales de impresión y a la primera entrega de papel o cartulina, en razón de las medidas de contingencia establecidas por la situación de afectación a la salud pública por el COVID-19, se considerará que mientras prevalezca dicha situación, las muestras de impresión acumuladas deberán entregarse los días lunes y viernes de 10:00 a 12:00 horas en las instalaciones de "LA COMISIÓN" en Tequesquínahuac para su revisión en la mesa de control. De modo tal que cada viernes se continúe con ese procedimiento en tanto prevalezcan las medidas mencionadas.

Las diferentes muestras deben ser del día anterior a su presentación y deberán estar identificadas con los siguientes elementos: Nombre de "EL PROVEEDOR", número de orden, fecha de entrega, número de muestra y hora de su impresión, máquina, nombre y firma de: operador, Supervisor y Gerente o Jefe de piso; en el caso de interiores, identificar el número de pliego.

DÉCIMA.- PRUEBAS PLOTTER.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar dos (2) juegos de prueba plotter en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente día de haber recibido los materiales de impresión, mediante oficio, el cual será sellado por la Subdirección de Producción Externa. En caso de no presentar este requisito, será acreedor a una pena específica del cinco (5) al millar por cada día natural de atraso, calculada sobre el valor de la orden asignada, penalización que será descontada en su factura.

DÉCIMA PRIMERA.- AVANCE Y SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN.

Avance de Producción.- "EL PROVEEDOR" se compromete a informar a la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", del avance diario de producción de las ordenes asignadas, utilizando los anexos que forman parte de la convocatoria, de

C. JAY DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
530005887

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conditeg





la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E92-2020, para reportar los avances de producción, mismos que podrán ser enviados a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: jessy_perez@conaliteg.gob.mx, oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx, maritza_perez@conaliteg.gob.mx.

Supervisión de Producción. - La Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", durante la vigencia del presente contrato efectuará las visitas que estime convenientes a "EL PROVEEDOR", a efecto de verificar el grado de avance y calidad de producción, en la inteligencia que, de surgir alguna observación o indicación, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplirlas; así mismo se obliga a mostrar los registros de pie de máquina cuando le sean requeridos y de conformidad con lo establecido en la convocatoria, anexos y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E92-2020.

DÉCIMA SEGUNDA. - FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato, será fija y "LA COMISIÓN" no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS

Fianza de Cumplimiento. - "EL PROVEEDOR" queda exenta de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de maras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De Calidad. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA COMISIÓN" dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada firmado por el Apoderado o Representante Legal declaración de que los libros que entrega tienen una garantía de 3 (tres) años, contados a partir de su recepción contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados lo anterior en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la entrega de los libros, objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será cinco (5) al millar sobre el valor de la orden asignada y que no haya sido entregada oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PROVEEDOR" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PROVEEDOR" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario contados

C. EVA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
5380005887

Rafael Choca 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón; CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SEÑORA MADRE DE LA PATRIA





a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subrogue el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada de la entrega de libros.
- Por presentar información apócrifa
- Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. "LA COMISIÓN" podrá suspender la adquisición de bienes, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria, anexos y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E92-2020.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA PERSONA FÍSICA

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. EVA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ

C. EVA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
5300005887

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA